

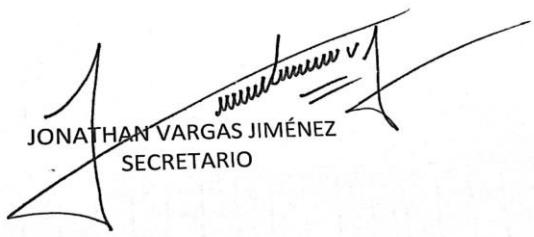
**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 24-25, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS.

VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0174
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
DEMANDADO	WILMAR ANDRÉS PEDRAZA URIBE
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00435-00

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone, **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 24 y 25, C1), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 02 de octubre de 2023 (pdf 17, C1), que libró mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO**  
**Juez**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>033</u> del 28 de FEBRERO de 2024.	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 04 de MARZO de 2024 a las 6p.m.
JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario